Junta Municipal

Asunción

000126

Fecha: 25 OCT 2018

Recibido: Ariel 11:23

JM/N° 6.311/18

(Seis Mil Trescientos Once / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.104/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 889/2018 I., a través de la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa Ocho A S.A., adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 denominada "Señalización horizontal y vertical de varias calles de Asunción" ID N° 284.418, por la suma de Gs. 924.472.902, que representa el 19,84% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar considerando el contrato principal y el Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 5.583.197.167, IVA incluido. Asimismo, se remite el anexo para su correspondiente consideración y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 6 de julio del 2018, tuvo entrada el Mensaje N° 1.104/18 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 11 de julio del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para consideración y estudio de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.104/18, DE FECHA 06/07/2018:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 889/2018 I., de fecha 23 de mayo de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa OCHO A S.A., con RUC N° 80025676-0, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 denominada "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN" – ID N° 284.418", conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal:

Monto del Contrato Principal	*Monto de la ampliación - Convenio Modificatorio N° 2*	*Monto Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2*	*% de ampliación sobre Contrato Principal*
Gs. 4.658.724.265.- IVA incluido.	*Gs. 924.472.902.- IVA incluido.*	*Gs. 5.583.197.167.- IVA incluido.*	*19,84%*

El precio total a pagar a la Contratista alcanza la suma de Gs. 5.583.197.167.- (Guaraníes cinco mil quinientos ochenta y tres millones ciento noventa y siete mil ciento sesenta y siete), IVA incluido.

Art. 2° REMITIR, la presente Resolución, el Convenio modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

Junta Municipal

Asunción

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 889/2018 I., DE FECHA 23/05/18:

"VISTO:

El Memorándum UOC 3 N° 351/18, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio al contrato principal suscripto con la OCHO A S.A., adjudicataria del Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 284.418"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 853/2017 I., de fecha 13 de abril de 2015, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 para la "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN", ID Nº 284.418, conforme al siguiente cuadro, siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8.654/15, de fecha 6 de mayo de 2015 y promulgada por la Intendencia Municipal el 7 de mayo de 2015.

Lote Nº	*Empresa adjudicada*	*RUC Nº*	*Monto adjudicado*
1	*E.F.A. DISTRIBUIDORA de Efrain Aizar Feris Araujo*	*1831459-7*	*Gs. 2.151.922.500. (Guaraníes dos mil ciento cincuenta y un millones novecientos veintidós mil quinientos), IVA incluido.*
2	*OCHO A S.A. Representada por Luis Alberto Pettengill Vacca.*	*80025676-0*	*Gs. 4.658.724.265. (Guaraníes cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco), IVA incluido.*
3	*E.F.A. DISTRIBUIDORA de Efrain Aizar Feris Araujo*	*1831459-7*	*Gs. 2.750.317.500. (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta millones trescientos diecisiete mil quinientos), IVA incluido.*
4	*ISC S.R.L. representada por José Atilio Aponte Soto.*	*80003767-7*	*Gs. 4.976.727.931. (Guaraníes cuatro mil novecientos setenta y seis millones setecientos veintisiete mil novecientos treinta y uno), IVA incluido.*

QUE, posteriormente, por Resolución N° 2.476/2016 I., de fecha 13 de diciembre de 2016, se modificó el Numeral 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra, de los Contratos Principales, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 2.699/16, de fecha 28 de diciembre de 2016 y promulgada por la Intendencia Municipal el 5 de enero de 2017.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 4.367, de fecha 18 de mayo de 2018, expresa:

I- CONSULTA.

Por medio del Memorándum en referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de fecha 10 de mayo de 2018, solicita Dictamen Jurídico al pedido de Convenio Modificatorio N° 02 al contrato principal suscripto con la empresa 8 A S.A., ID Nº 274.802, por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

II- MARCO LEGAL.
Ley N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS:
Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con la mismas, que realicen:
...c) las municipalidades.

Artículo 42.- DEL RÉGIMEN DE LA OBRA PÚBLICA.
A toda contratación de obras públicas se le aplicará lo que disponen esta ley y su reglamento. La Ley N° 1.533 del 4 de enero de 2000 se aplicará única y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas...

Artículo 62°. - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III- ANTECEDENTES:

Consta el Memorándum Nº 094/2017 D.I.T. el Departamento de Ingeniería de Tráfico dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte en el marco de la Licitación 02/15 en virtud del cual solicita la reconsideración de ampliación del Contrato UOC3 N° 3/2015 para la Obra "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" Lote Nº 2, adjudicado a la empresa 8 A S.A. ID Nº 284.418.

Por Memorándum N° 526/2017 emitido del Dpto. de presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas informa: "que el contrato inicialmente fue financiado con ROYALTIES, a los efectos de emitir el C.D.P., correspondiente al convenio modificatorio por Gs. 924.472.902 (Guaraníes novecientos veinte y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dos).

Por Memorándum Nº 029/2018 D.I.T. del Departamento de Ingeniería de Tráfico menciona: "que se ratifica en la necesidad de contar con la Ampliación del Contrato, para ejecución de las obras descritas anexas al Convenio Modificatorio Nº 2, debido a la necesidad de contar las obras, conforme se detalla en el Memorándum 102/17, DTT, obrante en el expediente, a fs. 28.

Por Memorándum UOC3 N° 257/2018, de fecha 16 de abril de 2018, la UOC N° 3 expresa: "La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, creada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 213/2014, remite a la Dirección de Contraloría Interna a los efectos de solicitar informe respecto al pedido de Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato UOC3 Nº 03/2015. Dicho contrato fue suscripto con la firma OCHO A S.A., para la obra de "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" LOTE Nº 2, objeto de la Licitación Pública Nacional Nº 02/15, con ID Nº

Cont. JM/Nº 6.311/18

284418 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Respecto a la presente modificación: Por Memorándum Nº 192/-D.I.T. la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal, solicita el inicio del proceso del Convenio Modificatorio Nº 2 y justifica la modificación del Contrato Principal. Por el presente Convenio Modificatorio el monto aumenta en Gs. 924.472.902. (Guaraníes Novecientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dos), según las planillas de cómputo métrico y presupuesto que se adjuntan y forman parte del Convenio Modificatorio, el cual representa el 19,84% del monto contractual original, el cual no excede el 20% permitido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".

RESUMEN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 AL CONTRATO UOC3 Nº 03/2015.
TOTAL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1: Gs. 924.472.902 19,84%

El presente pedido de Informe se realiza a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". Fdo. Stella Palacios Otaño., Jefa UOC Nº3.
Asimismo, menciona que se adjuntan varios antecedentes que hacen a la situación planteada.

La Contraloría Interna Municipal en su Memo CIM/Nº 061/2018 de fecha 08/05/2018 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue:

7. OBSERVACIONES.

7.1. MONTO. El Convenio Modificatorio Nº 2 formalizado como Adenda Nº 2 el Contrato Original con los valores contractuales quedan del siguiente modo según tabla, registrando un aumento en cantidades no contemplados en el contrato principal es de Gs. 924.472.902 (guaraníes novecientos veinte cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dos). Las Adendas Nº, representa una modificación de 19.84% referente al monto del contrato original.

Contrato UOC Nº 3/15 4.658.724.265	Adenda Nº 1 0	Adenda Nº 2 924.472.902	Total Gs. 5.583.197.167	Porcentaje Total 19.84%

7.2. LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 CONTEMPLA AJUSTES DE CANTIDADES. El Convenio Modificatorio Nº 2 según Memorándum Nº 100/18 D.T.T. resume "Cantidades previstas inicialmente resultan insuficientes para completar los trabajos de señalización correspondientes a los proyectos de mejoramiento del tránsito actualmente en ejecución...sic".

Junta Municipal

Asunción

7.3. LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL EN LA ADENDA Nº 2 SE DEBEN A MOTIVOS TÉCNICOS. El Convenio Modificatorio Nº 2 según Memorándum Nº 100/18 D.T.T. fecha 03/05/18 verifica "Cantidades previstas inicialmente resultan insuficientes para completar los trabajos de señalización correspondiente a los proyectos de mejoramiento del tránsito actualmente en ejecución...sic" en Memorándum Nº 102/17 D.T.T. de 24/03/17 señala "dar respuesta a numerosos reclamos que se reciben a diario en esta Dirección, provenientes de la Junta Municipal, Comisiones Vecinales, y ciudadanía en general... a brindar mayor seguridad y fluidez al tránsito vehicular y peatonal".

Al respecto la Ley Nº 2.051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoria general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

7.4. SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2. El informe técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorio Nº 2, se encuentran firmados por el Director General, Abog. Roque Troche, de la Dirección General de la Policía Municipal de Asunción, el Director Ing. Luis María Pereira de la Dirección de Tránsito y Transporte, Sr. Esteban Cárdenas. Jefe del Departamento de Ingeniería de Tráfico, e Ing. Luis A. Pettengill Representante Ocho A. S.A.

7.5. PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL.
Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2.

7.6. PLAZOS. Los plazos son en base al convenio modificatorio Nº 1 que en su Art. 7 "... El plazo se computará según lo establecido en cada orden de servicio emitida por la Fiscalización, computándose los días indicados en las mismas a los efectos de considerar entregada la zona de obra y para el respectivo cómputo de uso de tiempo..." Posee Certificado de Uso de Tiempo de fecha 14/12/2017 en el cual informa saldo en días al Certificado Nº 3 de 22 días.

8. CONCLUSIÓN.

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 2 corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertados con variación de cantidades establecidas contractualmente a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa:

Cont. JM/Nº 6.311/18

"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". Fdo. Ing. Alfredo Fariña, Auditor Técnico. Rafael Duarte, Unidad de Auditoría Técnica, Contraloría Interna Municipal (sic).

IV- PARECER JURÍDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la proforma del Convenio Modificatorio N° 2 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicos (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieros, presupuestarios, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la dependencia recurrente sobre la ampliación del monto contractual inicialmente pactado, que fuera suscripto con la firma 8 A S.A. manifestando que durante la ejecución de los trabajos se detectó la existencia de situaciones imprevisibles que requieren de ajustes en el contrato; y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley N° 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, y en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por tanto esta Asesoría Jurídica no opone reparos al mismo.

Así también la UOC Nº 3 deberá solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor.

En cuanto a la proforma del Convenio Modificatorio N° 2 en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio y trámites correspondientes. -

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 351/18, de fecha 21 de mayo de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 expresa: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Secretaria General, a fin de elevar para consideración y aprobación por parte del Señor Intendente el proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato UOC3 N° 03/2015.

El Contrato UOC3 N° 03/2015 fue suscripto con la empresa OCHO A S.A., adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2015 para la obra "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" LOTE N° 2. ID N° 284.418.

Respecto a la presente modificación: por Memorándum N° 192/17 - D.I.T. la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal solicita el inicio del proceso del Convenio Modificatorio N° 2 y justifica la modificación

Cont. JM/N° 6.311/18

del Contrato Principal. El mismo cuenta con Informe favorable de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, según Memorándum Auditor CIM N° 061/2018, y Dictamen favorable, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El presente Convenio Modificatorio aumenta en Gs. 924.472.902.-

Se adjuntan, a este expediente:

- Borrador del Convenio Modificatorio N° 2.
- Borrador de la planilla de Anexo I al Convenio Modificatorio N° 2.
- Dictamen N° 4.367 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (original).
- Memorándum C.I. N° 097/2018 de la Dirección de Contraloría Interna (original).
- Memorándum Auditor CIM N° 061/2018 (original).
- Memorándum N° 192/17 D.T.T. de la Dirección de Tránsito y Trasporte.
- CDP original N° 652/2018.
- Certificado de Uso de Tiempo.
- Copia del Contrato UOC3 N° 03/15.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa OCHO A S.A., con RUC N° 80025676-0, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 denominada "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN" – ID N° 284.418", conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:

Monto del Contrato Principal	Monto de la ampliación - Convenio Modificatorio N° 2	Monto Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	% de ampliación sobre Contrato Principal
Gs. 4.658.724.265.- IVA incluido.	Gs. 924.472.902.- IVA incluido.	Gs. 5.583.197.167.- IVA incluido.	19,84%

El precio total a pagar a la Contratista alcanza la suma de Gs. 5.583.197.167.- (Guaraníes cinco mil quinientos ochenta y tres millones ciento noventa y siete mil ciento sesenta y siete), IVA incluido.

Art. 2° REMITIR, la presente Resolución, el Convenio modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Junta Municipal
Asunción

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que acompañan al Mensaje N° 1.104/18 S.G., por medio del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 889/2018 I., en la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites para la ampliación del monto del contrato principal firmado con la Empresa Ocho A S.A., adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 denominada "Señalización horizontal y vertical de varias calles de Asunción" ID N° 284.418, por la suma de Gs. 924.472.902, que representa el 19,84% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar considerando el contrato principal y el convenio modificatorio, la suma de Gs. 5.583.197.167, IVA incluido.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su **Artículo 20.- Gobierno Municipal:** *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante.* ***La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad"***.

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado, a la Junta Municipal, para su homologación.

Que, cabe recordar que por Resolución N° 853/2017 I., de fecha 13 de abril de 2015, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 para la "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN", ID N° 284.418, siendo **homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8.654/15, de fecha 6 de mayo de 2015** y promulgada por la Intendencia Municipal, el 7 de mayo de 2015.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) La solicitud de la dependencia correspondiente, Departamento de Ingeniería de Tráfico.
ii) La adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Ocho A S.A.
iii) El dictamen favorable de la Asesoría Legal N° 4.367;
iv) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y otros documentos de rigor.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 4.367, en su parte conclusiva expresa: *"...Teniendo en cuenta lo solicitado por la dependencia recurrente sobre la ampliación del monto contractual inicialmente pactado, que fuera suscripto con la Firma 8 A S.A. manifestando que durante la ejecución de los trabajos se detectó la existencia de situaciones imprevisibles que requieren de ajustes en el contrato; y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley N° 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas y, en ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por tanto esta Asesoría Jurídica no opone reparos al mismo.*

Así también la UOC N° 3 deberá solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor.

En cuanto a la proforma del Convenio Modificatorio N° 2 en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio y trámites correspondientes...".

Junta Municipal

Asunción

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen en que corresponde homologar la resolución de la Intendencia Municipal y aprobar la adenda respectiva.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 889/2018 I., remitida a través del Mensaje Nº 1.104/18 que resuelve: *"Art. 1°: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa OCHO A S.A., con RUC N° 80025676-0, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 denominada "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE ASUNCIÓN" - ID Nº 284.418", conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:*

Monto del Contrato Principal	***Monto de la ampliación - Convenio Modificatorio N° 2***	***Monto Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2***	***% de ampliación sobre Contrato Principal***
Gs. 4.658.724.265 IVA incluido.	***Gs. 924.472.902 IVA incluido.***	***Gs. 5.583.197.167 IVA incluido.***	***19,84%***

El precio total a pagar a la Contratista alcanza la suma de Gs. 5.583.197.167.- (Guaraníes cinco mil quinientos ochenta y tres millones ciento noventa y siete mil ciento sesenta y siete), IVA incluido.

Art. 2°: REMITIR, la presente Resolución, el Convenio modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2°: **APROBAR** los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa OCHO A S.A. remitido por Mensaje Nº 1.104/18 S.G.

Art. 3°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

cz

Asunción, 02 NOV 2018

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal